



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.0023

por medio del cual se fijan criterios de equidad para la admisión, otorgamiento de cupos y estímulos para aspirantes procedentes de municipios con bajo desarrollo económico y social.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en usos de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

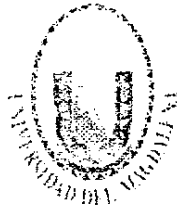
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental el de la Educación y como deber, garantizar **EQUIDAD** e igualdad de oportunidades a los estudiantes procedentes de grupos sociales desprotegidos o de comunidades con escaso desarrollo social, económico y demográfico.

Que la Universidad del Magdalena se compromete en su misión institucional, a convertirse en un factor determinante para promover el desarrollo económico y social del Departamento, y este compromiso solamente puede asumirlo en la medida que favorezca la participación equitativa de los municipios, de las oportunidades y programas académicos, que la institución ofrece a la sociedad para cualificar el capital humano en la región.

Que los bachilleres procedentes de los colegios ubicados en los municipios más alejados y pobres del departamento del Magdalena, enfrentan considerables desventajas para el acceso a la Universidad y para garantizar su permanencia en ella, cuando eventualmente son admitidos, por las dificultades asociadas a su manutención y gastos de permanencia en la ciudad de Santa Marta

Que en el PROCESO DE REFORMA ACADÉMICA la Universidad ha definido propósitos de reconocimiento a meritos académicos y de **EQUIDAD** en el tratamiento de las necesidades de formación profesional para personas y comunidades que menores posibilidades tienen, de lograr acceso y permanencia en el Sistema de educación Superior colombiano.

**CONSEJO SUPERIOR**

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena aprobó la propuesta de solicitar al Consejo Superior el otorgamiento de cupos para matrícula y estímulos especiales, en los diferentes programas de formación profesional que ofrece la institución para bachilleres procedentes de municipios del departamento del Magdalena con menores índices de desarrollo económico y demográfico

En merito de lo expuesto

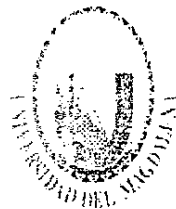
ACUERDA

ARTICULO 1º. La Universidad reservará a partir del primer semestre académico de 2002, un cupo para cada uno de los diferentes programas académicos que ofrece la institución, para asignarlo entre los mejores bachilleres de los municipios del Departamento del Magdalena cuyo censo oficial registre menos de cincuenta mil habitantes en su jurisdicción.

Artículo 2º.- Los aspirantes inscritos para competir por el cupo especial descrito en el artículo anterior, deben ser presentados por la Alcaldía de su municipio como el mejor bachiller valorado con el puntaje mas alto en las pruebas ICFES dentro del municipio y competirán con los bachilleres inscritos por los demás municipios que cumplen la condición establecida en el artículo primero (1º) del presente Acuerdo, por el cupo especial. El ganador será, entre todos ellos, el que obtenga el puntaje más alto siempre y cuando, alcance el puntaje mínimo del 40% del examen de admisión fijado para el programa al que aplica, por la Universidad.

Artículo 3º.- El bachiller procedente de municipio del departamento del Magdalena con menos de cincuenta mil habitantes, beneficiario del cupo con el mejor desempeño en el examen de admisión en cada programa, queda automáticamente exonerado del pago de los derechos de matrícula y mantendrá este beneficio en el resto de la carrera, si sostiene un promedio ponderado acumulado, igual o superior a trescientos cincuenta puntos (350 puntos) en cada semestre.

ARTICULO 4º. El bachiller beneficiario del cupo especial otorgado por la Universidad en cada programa, para los aspirantes procedentes de municipios con población menor de cincuenta mil habitantes, deberá demostrar, mediante certificación oficial de la respectiva alcaldía, que ha residido durante los dos



CONSEJO SUPERIOR

últimos años en el municipio por el cual se presenta y que pertenece a estratos socioeconómicos uno (1), dos (2) o tres (3).

Artículo 5°.-En todos los casos de asignación de cupos especiales contemplados en el presente Acuerdo, los beneficiarios deberán cancelar los derechos de Bienestar Universitario , el Seguro Estudiantil y el carné.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 18 días del mes diciembre de 2001

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior